

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO
E.S.D.

REF: Ejecutivo Singular del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Contra: IRALDO CARVAJAL AGREDO
RAD: 2019-45

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del credito del pagaré No. 075606100004394 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL	2,588,984
---------------	-----------

[illegible]

CAPITAL.....	\$ 2.588.984,00
INTERESES	\$ 1.690.659,04
TOTAL	\$ 4.279.643,04

INTERESES MORATORIOS DEL 04-08-2017 AL 04-08-2018	\$ 419.691,00
---	---------------

GRAN TOTAL DEL CRÉDITO: \$ 4.699.334.04

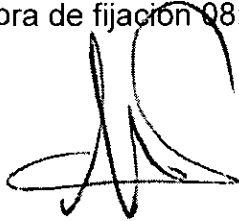
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	\$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 4.699.334,04

Respetuosamente,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
C.C.No. 7.699.039
T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ, DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Dejo constancia que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P., la anterior liquidación del crédito presentada por el abogado de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo, se fija en lista de traslado el día de hoy en lugar visible de la secretaría y en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico> - Traslados Electrónicos. Hora de fijación 08:00 A.M.

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AS' or similar, written over a horizontal line.

Arnulfo Silva Córdoba